



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ENCUESTAS ELECTORALES

Proceso Electoral Ordinario 2024




**TU VOTO
LO PUEDE
TODO**

ELECCIONES
OAXACA
2024

Documentos que deben remitir al IEEPCO las personas físicas o morales que publiquen, soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta por muestreo o sondeo de opinión

Si eres una **persona física o moral** que realiza o desea realizar **encuesta o estudios de opinión** sobre elecciones locales, deberás remitir a la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO la siguiente información:

- a) Nombre completo o denominación social;
- b) Logotipo o emblema institucional personalizado;
- c) Domicilio;
- d) Teléfono y correo(s) electrónico(s);
- e) Experiencia profesional y formación académica de quien o quienes signen el estudio, y
- f) Pertenencia a asociaciones del gremio de la opinión pública, en su caso.

Dicha información, servirá como insumo para la elaboración de un registro que concentre dichos datos, los cuales deberán ser actualizados por quienes los proporcionaron, cada vez que tengan alguna modificación.

La información deberá ser remitida al siguiente correo electrónico oficialiadepartes@ieepco.mx con atención a la Secretaría Ejecutiva Licda. Iliana Araceli Hernández Gómez.

FUENTE artículo 136, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del INE



Cualquier persona física o moral que publique, solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta por muestreo o sondeo de opinión debe tomar en cuenta lo siguiente:

Toda publicación en donde se dé a conocer de manera original resultados de encuestas por muestreo o sondeos de opinión, con el fin de dar a conocer preferencias electorales o tendencias de la votación, deberá identificar y diferenciar, en la publicación misma, a los actores siguientes:

a) Nombre completo, denominación social y logotipo de la persona física o moral que:

- Patrocinó o pagó la encuesta o sondeo;
- Llevó a cabo la encuesta o sondeo, y
- Solicitó, ordenó o pagó su publicación o difusión.

La información deberá ser remitida al siguiente correo electrónico oficialiadepartes@ieepco.mx con atención a la Secretaría Ejecutiva Licda. Iliana Araceli Hernández Gómez.

FUENTE artículo 136, numeral 6, del Reglamento de Elecciones del INE,



Los estudios de encuestas por muestreo o sondeos de opinión que se publiquen por cualquier medio deberán especificar lo siguiente:

- a) Las fechas en que se llevó a cabo el levantamiento de la información;
- b) La población objetivo y el tamaño de la muestra;
- c) El fraseo exacto que se utilizó para obtener los resultados publicados, es decir, las preguntas de la encuesta;
- d) La frecuencia de no respuesta y la tasa de rechazo general a la entrevista;
- e) Señalar si el reporte de resultados contiene estimaciones de resultados, modelo de probables votantes o cualquier otro parámetro que no consista en el mero cálculo de frecuencias relativas de las respuestas de la muestra estudiada para la encuesta;
- f) Indicar clara y explícitamente el método de recolección de la información, esto es, si se realizó mediante entrevistas directas en vivienda o a través de otro mecanismo, o bien, si se utilizó un esquema mixto, y
- g) La calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra.

Para ello, se encuentra disponible el formato editable correspondiente en el siguiente enlace:

<https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2023/Encuestas%20electorales/normativa/Formato%20Registro%20Encuestas%20Electorales.docx>

La información y los estudios completos deberán ser remitidos al siguiente correo electrónico oficialiadepartes@ieepco.mx con atención a la Secretaría Ejecutiva Licda. Iliana Araceli Hernández Gómez.

FUENTE: artículo 136, numeral 7; Fracción I del anexo 3 del Reglamento de Elecciones del INE

